

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

LA DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que:“(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de*

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2022-1367-NJS, de fecha 14 de junio de 2022, se nombra a la Mgs. Briones Alarcón Leidy Edith como Directora Nacional de Planificación, Encargada;

Que, el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General Subrogante del IESS, resolvió delegar a el/la Director/a Nacional de Planificación: “c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DSSC-2022-2588-M, de fecha 18 de agosto del 2022, el Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director Nacional del Seguro Social Campesino, solicita reformar el PAC-2022 del Fondo del Seguro Social Campesino, para la adquisición de 17 ítems de medicamentos para los dispensarios médicos a nivel nacional, de conformidad con el informe técnico de reforma al PAC Nro. 012-2022-DSSC y documentación habilitante adjuntos.

Que, en el Informe Técnico Nro. 012-2022-DSSC, de fecha 17 de agosto de 2022, expone el requerimiento de reforma al PAC-2022 por parte de la Dirección Nacional del Seguro Social Campesino, **suprimiendo** dos ítems del Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de USD 100.359,16 (CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); **disminuyendo** once ítems por un valor de USD 251.664,41 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 41/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) e

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

incrementando seis ítems por un valor de USD 15.559,70 (QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el informe técnico Nro. 012-2022-DSSC concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General, Subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de fecha 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Pedro Nicolás Eguiguren Castillo, Director Nacional del Seguro Social Campesino.

SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO NÚMERO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	IPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	EN NIVEL CENTRAL ADQUISICIÓN DE ENALAPRE. BOLSILLO ORAL 10 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ENALAPRE BOLSILLO ORAL 10 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200109	22	Unidad	4203176	0,0100	42.031,76									9			42.031,76	
52530302	Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X	EN NIVEL CENTRAL ADQUISICIÓN DE ENALAPRE. BOLSILLO ORAL 20 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO ENALAPRE BOLSILLO ORAL 20 MG	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35200109	22	Unidad	2016370	0,0200	38.327,40									9			38.327,40	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC:																					100.359,16		

TOTAL SUPRIMIR DEL PAC: El valor a suprimir en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD 100.359,16 (CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 16/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la partida 52530302- Material de Curación, Laboratorio, Odontológico, Rayos X.

DISMINUIR.-

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076
Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE EPINEFRINA ADRENALINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG SOBRE ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Infima Cuantía	525301091	C2	Unidad	1,747	120000	209,40	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE EPINEFRINA ADRENALINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG SOBRE ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	5253041318	C2	C3	Unidad	2,700	11150	30,50	28,90
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	525301091	C2	Unidad	8,865	114000	1,008,10	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	5253031726	C2	C3	Unidad	2,272	16300	2126,80	5,699,30
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE NITROFURANTONA BOLIDO ORAL 100 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	525301091	C2	Unidad	811,397	102000	82,627,94	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE NITROFURANTONA BOLIDO ORAL 100 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530095613	C2	C3	Unidad	45,600	10314	4571,84	3,056,10
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE PARACETAMOL BOLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	525301091	C2	Unidad	6,185,348	301000	61,853,48	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE PARACETAMOL BOLIDO ORAL 500 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530307647	C2	C3	Unidad	1,170,600	10064	2,491,84	54,361,64
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE AMLODIPINA BOLIDO ORAL 10 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	84130011	C2	Unidad	2,319,114	102000	66,382,28	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE AMLODIPINA BOLIDO ORAL 10 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530421068	C2	C3	Unidad	1,200	10079	9,48	46,372,80
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG SOBRE ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Infima Cuantía	429500016	C1	Unidad	1,779	128000	228,12	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE ATROPINA LIQUIDO PARENTERAL 1 MG SOBRE ML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530830089	C2	C3	Unidad	1,320	11400	84,80	313,32
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	525303175271	C1	Unidad	4,400	1055600	4,644,64	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LIDOCAINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 2 POR CIENTO PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530317525	C2	C3	Unidad	2,660	1,0556	2,752,30	2,892,34
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	525304210672	C1	Unidad	113,591	103000	14,077,33	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530421067	C2	C3	Unidad	64,460	1,0058	65,47	4,453,86
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LOSARTAN 50MG BOLIDO ORAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	52530901547	C2	Unidad	3,354,297	1014000	66,960,16	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LOSARTAN 50MG BOLIDO ORAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530901544	C2	C3	Unidad	3,864,680	10000	6,782,12	50,178,04
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LOSARTAN 100MG BOLIDO ORAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	525309015452	C2	Unidad	2,096,794	1022000	45,029,47	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE LOSARTAN 100MG BOLIDO ORAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530901545	C2	C3	Unidad	1,423,170	10000	2,608,53	53,120,94
52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE EMPERLOR 30 MG BOLIDO ORAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Subasta Inversa Electrónica	525305306282	C2	Unidad	851,096	1047000	44,739,11	52530301	Medicinas	214 NIVEL CENTRAL ADQUISICION DE EMPERLOR 30 MG BOLIDO ORAL PARA LAS UNIDADES MEDICAS DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Bien	Catálogo Electrónico	52530530623	C2	C3	Unidad	831,000	10126	7,961,94	36,777,17
TOTAL DISMINUCION AL PAC																						251.664,41	

TOTAL DISMINUIR DEL PAC: El valor a disminuir en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD 251.664,41 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 41/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de la partida 52530301- Medicinas.

INCREMENTAR.-

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ETC. ACTUAL	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ETC. REFORMADO	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DEL PAC
								10			52530301	Medicinas	24 NIVEL CENTRAL. ADQUISICION DE ENALAPREL SOLIDO ORAL 10 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO SOLIDO ORAL 10 MG	Ben	Catálogo Económico	35260421309	C2 C3	Unidad	353,370	0,0110	3,887,07	3,887,07
								10			52530301	Medicinas	24 NIVEL CENTRAL. ADQUISICION DE ENALAPREL SOLIDO ORAL 20 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO SOLIDO ORAL 20 MG	Ben	Catálogo Económico	35260421310	C2 C3	Unidad	256,590	0,0118	2,673,76	2,673,76
								10			52530301	Medicinas	24 NIVEL CENTRAL. ADQUISICION DE CARRAMAZEPINA 100 MG SML PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Ben	Catálogo Económico	35260347137	C2 C3	Unidad	9,446	0,6100	5,762,06	5,762,06
								10			52530301	Medicinas	24 NIVEL CENTRAL. ADQUISICION DE CARRAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Ben	Catálogo Económico	35260347138	C2 C3	Unidad	9,300	0,0360	338,04	338,04
								10			52530301	Medicinas	24 NIVEL CENTRAL. ADQUISICION DE METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Ben	Catálogo Económico	35260600564	C2 C3	Unidad	842,800	0,0083	3,185,24	3,185,24
								10			52530301	Medicinas	24 NIVEL CENTRAL. ADQUISICION DE PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 1000 MG PARA EL SEGURO SOCIAL CAMPESINO	Ben	Catálogo Económico	352603007641	C2 C3	Unidad	7,853	0,2182	1,713,52	1,713,52
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				15.559,70		

TOTAL INCREMENTO DEL PAC: El valor a incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD 15.559,70 (QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 70/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA en la partida 52530301- Medicinas.

En tal virtud, la supresión de USD 100.359,16 corresponde a la partida 52530302-Material de curación, laboratorio, odontológico, rayos X, que pasan al presupuesto PAC de la partida 52530301-Medicinas, conforme a la reforma presupuestaria Nro. 21400010000-451000022 de 22 de julio de 2022.

La disminución de USD 251.664,41 corresponde a la partida 52530301-Medicinas; y, el incremento de 15.559,70 corresponde a la misma partida. La diferencia entre la disminución y el incremento, da como resultado una disminución neta de USD 236.104,72 que pasarán al presupuesto NO PAC de esa partida y quedará disponible en caso de requerir posteriormente incrementar el presupuesto PAC de esa u otra partida

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pedro.eguiguren@iess.gob.ec, vanessa.utreras@iess.gob.ec y belgica.velasco@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Leidy Edith Briones Alarcón
DIRECTORA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN, ENCARGADA

Referencias:

- IESS-DSSC-2022-2588-M

Anexos:

- matriz_reforma_medicamentos_02-08-2022.xls
- iess-sdncp-2022-2309-m.pdf
- iess-dssc-2022-2545-m.pdf
- hoja_de_ruta_iess-sdnpssc-2022-1166-m_autorizado0839540001660832441.pdf
- iess-sdnpssc-2022-1166-m0496666001660832441.pdf
- anexos_informe_012-2022-dssc.part4.rar
- anexos_informe_012-2022-dssc.part3.rar
- anexos_informe_012-2022-dssc.part2.rar
- anexos_informe_012-2022-dssc.part1.rar
- anexos_informe_012-2022-dssc.part5.rar
- IESS-SDNFSSC-2022-1121-M
-
rme_técnico_nro_012-2022-dssc_17-08-2022-signed-signed-signed-signed-signed0116351001660859549.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Licenciado
Diego Salgado Ribadeneira
Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Señor Doctor
Santiago Javier Echeverría Villacís
Subdirector Nacional de Prestaciones del Seguro Social Campesino

Señorita Magíster
Irene Prascovia Salazar Rodríguez
Subdirectora Nacional de Gestión y Control del Seguro Social Campesino

Señorita Química Farmacéutica
Vanessa Estefanía Utreras Borja

Resolución Nro. IESS-DNPL-2022-0076

Quito, D.M., 18 de agosto de 2022

Químico/bioquímico Farmacéutico 3

Señor Especialista
Pedro Enrique Maya Pavón
Subdirector Nacional de Programación y Proyectos

bv/pm